REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 14 MAR 2017
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04208

(10 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Estudios Artísticos, en la modalidad de investigación, de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mismo decreto.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, mediante Resolución número 23096 de 15 de diciembre de 2016, por el término de 4 años.

Que mediante resolución número 11155 de 20 de diciembre de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Maestría en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, conformado por un plan general de estudios representado en 41 créditos académicos, periodicidad anual y una duración de 4 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Artísticos, en la modalidad de investigación, con un plan general de estudios representado en 41 créditos académicos, periodicidad de admisión anual y 4 semestres de duración, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Maestría en Estudios Artísticos, en la modalidad de investigación, de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Distrital - Francisco José de Caldas**
Denominación del programa:	**Maestría en Estudios Artísticos**
Título a otorgar:	**Magíster en Estudios Artísticos**
Lugar de desarrollo:	**Bogotá D.C.**
Metodología:	**Presencial**

Modalidad: **Investigación**
Número de créditos académicos: **41**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 10 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

ADRIANA COLMENARES MONTOYA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 14 MAR 2017
COMPARECIÓ Uriel Coy Verano
REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X
INSTITUCIÓN Universidad Distrital
RESOLUCIÓN No. 04208 - 2017
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 14 MAR 2017
Firma:

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E) Nancy Cañón S
Proceso. 41794